



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PROMOCIÓN 2026

INTRODUCCIÓN

La formación que entrega el Colegio Polivalente Almendral de La Pintana reconoce que el desarrollo de la persona está estrechamente ligado a la familia y que los padres, en su calidad de primeros educadores, cumplen un papel fundamental en este proceso.

La propuesta educativa del Colegio no se limita al desarrollo de los aspectos intelectuales, sino que busca brindar una educación integral que permita a cada estudiante alcanzar una unidad de vida. En este sentido, el aprendizaje se comprende como un proceso de desarrollo personal que integra las dimensiones cognitiva, emocional, social, valórica y espiritual

Este propósito se encuentra plasmado en el Proyecto Educativo Institucional, el cual establece un perfil de la alumna, promueve un estilo de trabajo cooperativo que integra a la familia y a todos los miembros de la comunidad educativa, y orienta la implementación de un modelo pedagógico coherente con su propuesta formativa.

En este marco, el Colegio implementa el modelo educativo VESS —Vida Equilibrada con Sentido y Sabiduría—, que promueve la construcción de una cultura de pensamiento, el desarrollo integral de las estudiantes y el logro de aprendizajes profundos y significativos. Este modelo busca que las alumnas hagan visible su pensamiento, reflexionen sobre sus procesos de aprendizaje, desarrollen progresivamente su autonomía y sean capaces de comprender y transferir lo aprendido a nuevos contextos y situaciones de la vida.

De acuerdo con estos principios, la evaluación se concibe como parte fundamental del proceso de enseñanza y aprendizaje. Su propósito es recoger evidencias, acompañar el progreso de las estudiantes y favorecer una evaluación formativa, constructiva y visible, que permita orientar la toma de decisiones pedagógicas y contribuir al desarrollo de la autonomía y la responsabilidad frente al propio aprendizaje.

Por lo anterior, resulta necesario establecer criterios y procedimientos de evaluación coherentes con el currículum nacional, el Proyecto Educativo Institucional y el modelo pedagógico del Colegio, los cuales se presentan en este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

De lo anterior se desprenden los siguientes principios y enfoques educativos:

- **PADRES:** son los primeros educadores, por lo tanto, se les compromete y orienta para realizar esta tarea educativa en forma conjunta y con unidad de criterio. Es necesario, entonces, que los padres compartan los fines del colegio y procuren llevar una vida conforme a los valores que se inculcan a sus hijas.
- **PROFESORAS:** son “educadoras”, por lo tanto, es primordial ser ejemplo. Procuran en la formación intelectual transmitir el interés y una actitud positiva hacia el proceso

de aprendizaje. Estimulan a las alumnas para que cada una descubra sus potencialidades y las desarrolle en forma eficaz. La misión de las profesoras está en orientar y estimular el trabajo de las alumnas.

- **ALUMNAS:** se procura que sean sujetos activos de su propia formación, ayudándolas a ver en el estudio una oportunidad y un medio de santificación personal y de servicio a los demás. El trabajo de las alumnas es su propia educación, su perfeccionamiento.
- **FORMACIÓN INTEGRAL:** para complementar el proceso de enseñanza integral, las alumnas tienen la posibilidad de desarrollar un conjunto de actividades culturales, sociales, artísticas, manuales y deportivas, en donde se estimula el poner en práctica los intereses personales de cada alumna.
- **TRABAJO INTERDISCIPLINARIO:** la educación se entiende como un trabajo en equipo y no como una acción individual. Corresponde a la Dirección del Colegio fomentar este estilo de trabajo y un ambiente cordial de lealtad y eficaz colaboración entre padres, profesores, personal no docente y alumnas. Se procurará que exista siempre respeto y amabilidad en el trato mutuo.

Para nuestro colegio la evaluación implica un concepto de calificación que se define desde los anteriores principios y enfoques educativos, por lo que son el resultado de un proceso durante el cual hubo una evaluación de los aprendizajes de la alumna que consideró:

- a) Estado de avance de las alumnas en relación a los objetivos de aprendizaje definidos para cada asignatura.
- b) Hábitos de trabajo y estudio que la alumna fue adquiriendo.
- c) La identificación y comprensión de sus errores, como oportunidades de aprendizaje que le permiten revisar sus estrategias, realizar las correcciones necesarias y avanzar en el logro de los objetivos de aprendizaje.

Todos estos aprendizajes se expresan en calificaciones parciales y se manifiestan al finalizar un período (semestral).

De acuerdo a las consideraciones precedentes y a lo establecido en: Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación que aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnas, y el Decreto N° 83 de 2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE y analizada la propuesta del Consejo de Profesoras, se establece el presente Reglamento de Evaluación.

Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia a contar del 1° de Marzo del 2026.

El reglamento consta de IV títulos desarrollados en 45

Artículos. TÍTULO I: DE LAS NORMAS GENERALES

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

TÍTULO I: DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1°: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción, será aplicado en los niveles de Enseñanza Básica y Media ambas modalidades (HC- TP).

Artículo 2°: Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de las alumnas, se considerará la normativa del Decreto N°67/2018 y el Decreto N°83/2015 del MINEDUC y el presente Reglamento.

Artículo 3°: Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente y publicado en la página web del colegio: www.colegioalmendral.cl, para el conocimiento de toda la comunidad escolar.

Artículo 4°: En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto N° 67/2018 o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, el Consejo de Dirección, previo estudio de la situación presentada por la profesora jefe con su respectiva carpeta documentando el caso, dispondrán de estrategias pertinentes para solucionar el problema.

Artículo 5°: Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnas de Educación General Básica y de Educación Media (HC-TP), no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente, dentro del área de su competencia.

Artículo 6°: Para el presente decreto, se entiende por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las alumnas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones liderada por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las alumnas, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acción mediante la cual la alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresada del nivel de educación media.

Artículo 7°: Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá **dos períodos lectivos semestrales**.

Artículo 8° De la Elección de Especialidad

Cada especialidad dispondrá de un máximo de 35 cupos.

El proceso de elección de especialidad de las alumnas de II° medio se realizará durante el mes de septiembre, de acuerdo con sus intereses y preferencias, previo a un proceso de información, discernimiento y acompañamiento vocacional.

Cada alumna deberá indicar una primera y una segunda preferencia, dentro del plazo informado por el Colegio.

Cuando el número de postulantes a una especialidad no supere los cupos disponibles, las alumnas serán asignadas de acuerdo con su primera preferencia.

En caso de que el número de postulantes supere los 35 cupos disponibles, las postulaciones serán ordenadas mediante un puntaje que considerará los siguientes criterios y ponderaciones:

1. Promedio general de calificaciones: 30 %.
2. Porcentaje de asistencia: 30 %.
3. Registro de anotaciones: 30 %.
4. Número de atrasos: 10 %.

Para determinar el promedio general de calificaciones, se considerarán todas las asignaturas del plan de estudio, incluida la asignatura de Religión.

Para la aplicación de los demás criterios, se utilizarán los antecedentes registrados oficialmente por el Colegio durante el año escolar en curso y hasta la fecha de cierre del proceso de postulación.

El Colegio informará previamente a las alumnas y sus apoderados la fecha de cierre del proceso y el procedimiento mediante el cual cada criterio será convertido en puntaje.

Promedio general de calificaciones: 30 %. Se considerará el promedio general obtenido por la alumna durante el año escolar en curso y hasta la fecha de cierre del proceso de postulación.

Porcentaje de asistencia: 30 %. Se considerará el porcentaje de asistencia registrado oficialmente por el Colegio durante el año escolar en curso y hasta la fecha de cierre del proceso de postulación. Obtendrán una mejor evaluación las alumnas que presenten un mayor porcentaje de asistencia.

Número de atrasos: 10 %. Se considerarán los atrasos registrados oficialmente por el Colegio durante el año escolar en curso y hasta la fecha de cierre del proceso de postulación. Obtendrán una mejor evaluación las alumnas que registren un menor número de atrasos.

Registro de anotaciones: 30 %. Se considerarán las anotaciones negativas registradas oficialmente en Full College durante el año escolar en curso y hasta la fecha de cierre del proceso de elección de especialidad. Cada anotación será revisada y clasificada como leve, grave o gravísima, de acuerdo con la descripción y categorización de las faltas establecidas en el Reglamento Interno Escolar vigente.

Para calcular este criterio, cada anotación leve equivaldrá a 1 punto; cada anotación grave, a 3 puntos; y cada anotación gravísima, a 5 puntos. Las alumnas serán ordenadas de menor a mayor puntaje acumulado, obteniendo una mejor evaluación quienes registren el menor puntaje.

La revisión y clasificación de las anotaciones será realizada por la Coordinadora del curso y la Subdirectora de Formación, quienes deberán dejar registro del análisis efectuado.

La asignación de los cupos se realizará de mayor a menor puntaje final. En caso de igualdad, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor promedio general de calificaciones.
2. Mayor porcentaje de asistencia.
3. Menor número de atrasos.
4. Mejor registro de anotaciones.

Si el empate persiste después de aplicar estos criterios, la situación será resuelta por el Consejo de Dirección.

Los resultados serán comunicados oficialmente a las alumnas y sus apoderados dentro del mes siguiente al cierre del proceso de postulación y antes del inicio del proceso de matrícula.

Las alumnas que no obtengan un cupo en la especialidad seleccionada como primera preferencia serán asignadas a su segunda preferencia.

Artículo 8° bis: De la conformación de los electivos de III° y IV° medio

Los electivos ofrecidos por el Colegio para las alumnas de III° y IV° medio requerirán un mínimo de 15 y tendrán un máximo de 35 alumnas para ser impartidos.

Cuando un electivo no alcance el mínimo requerido, este no será impartido y las alumnas serán reasignadas de acuerdo con la segunda o tercera preferencia indicada durante el proceso de elección.

Si el número de postulantes supera los 35 cupos disponibles, se priorizará a las alumnas que hayan seleccionado el electivo como primera preferencia. Si aun así existe sobrecupo, se considerarán sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor porcentaje de asistencia.
2. Mejor registro de conducta.

El Colegio considerará los antecedentes registrados oficialmente durante el año escolar en curso y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las alumnas que no obtengan un cupo serán reasignadas de acuerdo con su segunda o tercera preferencia. El Colegio informará oportunamente los electivos que serán impartidos y las reasignaciones correspondientes.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 9°: La evaluación del desarrollo personal de la alumna considera integralmente el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos en los programas de estudio y la adquisición de las virtudes humanas vinculadas con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y el Proyecto Educativo Institucional.

Desde el modelo VESS, la evaluación se entiende como un proceso continuo, formativo y visible que permite recoger evidencias del aprendizaje, reconocer los avances y dificultades de cada alumna, y ofrecer una retroalimentación oportuna que favorezca la reflexión, la autonomía, la metacognición y la comprensión profunda. Asimismo, reconoce el error como una oportunidad de aprendizaje y mejoramiento.

Por tanto, la excelencia no se mide únicamente por el rendimiento académico, sino por el desarrollo integral de la alumna, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

- Características personales de las alumnas: femineidad, delicadeza en el trato, presentación personal y relación con sus pares y superiores, manifestada mediante el respeto y el compañerismo.
- Ejercicio de virtudes humanas, tales como esfuerzo, espíritu de superación, optimismo, generosidad, fortaleza, orden, laboriosidad y sinceridad.
- Desarrollo de hábitos de mente y disposiciones que favorezcan la reflexión, el pensamiento, la autonomía y la responsabilidad frente al propio aprendizaje.
- Progreso en el logro de los objetivos de aprendizaje.
- Calificaciones obtenidas durante el proceso evaluativo.

Artículo 10°: Las alumnas tienen derecho a ser informadas de los criterios de evaluación y de la calificación obtenida en las mismas, es por ello que los resultados de evaluaciones deben ser informados a la brevedad (máximo 10 días hábiles, desde la aplicación del instrumento evaluativo), si en dichos instrumentos se obtienen más de un 30% de notas insuficientes, estos resultados serán analizados con las alumnas para una pronta retroalimentación.

Artículo 11° Las calificaciones obtenidas por las alumnas serán registradas y estarán disponibles en la plataforma institucional Full College. Los padres y apoderados podrán consultarlas en cualquier momento, mediante un computador o a través de la aplicación correspondiente, utilizando sus credenciales personales de acceso. Este registro permitirá mantenerlos informados oportunamente sobre el progreso académico de las alumnas. Además, cada apoderado y/o alumna interesada podrá solicitar entrevista a las profesoras de asignatura para realizar consultas o informarse sobre su progreso.

Artículo 12°: Por la necesidad de obtener información continua y permanente en relación a los avances y logros de aprendizaje, la alumna tiene la obligación de estudiar en forma constante y **la Profesora está facultada para realizar evaluaciones clase a clase y sin aviso**

previo, sobre los contenidos tratados en la última sesión o clase. Para ello, podrá realizar o aplicar interrogaciones orales, controles escritos u otros procedimientos a una o más alumnas o a todo el curso si lo estima pertinente. Esto incluye las tareas, guías de ejercicios y peticiones de material de trabajo de una clase para la siguiente.

También se incluyen en los procedimientos de obtención de información permanente, aquellas acciones de evaluación que realiza la Profesora al inicio, durante o al término de una clase (interrogaciones, revisiones de trabajos inmediatos, revisión de tareas, resolución de problemas, montaje de experimentos, trabajos grupales en la misma clase, desarrollo de procedimientos y otros similares) los que también podrán ser calificados. Estas calificaciones se deben dar a conocer en un plazo máximo de 7 días hábiles. Toda evaluación de estas características será promediada con otras de igual tenor y el promedio de ellas podrá ir o no al libro de clases. En el caso que las notas sean consideradas en el libro de clases, su ponderación máxima no podrá ser mayor al 10% de cada semestre.

En reunión de departamento de inicio de cada año, cada asignatura, definirá la aplicación o no de este tipo de evaluación, que será un acuerdo válido para dicha asignatura en todos los cursos. Esta decisión será informada a las alumnas dentro de los primeros 15 días del año escolar.

Artículo 13°: Los procedimientos de evaluación que se apliquen para verificar aprendizajes o logro de contenidos tratados en un tiempo mayor a una semana, o los trabajos prácticos que requieren de la aplicación de varias habilidades en desarrollo, necesariamente, deberán ser programados e informados a través del calendario mensual que envía la profesora jefe al hogar desde 1° a 6° básico, a partir de 7° básico y en Enseñanza Media, cada alumna deberá llevar registro de sus deberes escolares en la agenda escolar.

Artículo 14°: El calendario de evaluaciones no podrá tener programado más de 2 evaluaciones sumativas diarias (pruebas escritas y/o trabajos prácticos). Por otra parte, el calendario debe cautelar que exista un equilibrio en las evaluaciones programadas semana a semana, de manera tal que no se sobrecarguen los períodos académicos.

Artículo 15°: Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica, podrá ser aplazado; exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se imponga cambio de actividades o que las clases sean suspendidas.

Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de alumnas que asista a las clases, asumiendo las alumnas las normas que existen para los casos de inasistencias.

Artículo 16°: Las situaciones emergentes o las dificultades técnicas para disponer de una prueba multicopiada en la fecha prevista, no serán argumentos para la postergación de una prueba o de cualquier procedimiento de evaluación. En los casos en que esto ocurra, la profesora deberá tener la previsión necesaria y aplicar un procedimiento alternativo

usando otros medios materiales.

De todos modos, se establece que cumpliéndose las disposiciones de plazos para que la profesora entregue (mínimo una semana), en el departamento que corresponda, los materiales que deben ser multicopiados, no debiera ocurrir que dichos insumos no estén para las fechas definidas.

Artículo 17°: Ninguna alumna será calificada durante un periodo de ausencia o inasistencia al Colegio. Asimismo, toda calificación que la docente registre en el libro de clases digital deberá corresponder a una evaluación fundamentada.

Artículo 18°: De las instancias de evaluación

El Reglamento de Evaluación contempla las siguientes instancias: evaluación diagnóstica o inicial, evaluación de proceso o formativa, evaluación acumulativa o sumativa, evaluación diversificada y evaluación diferenciada, cuando corresponda.

Estas instancias se desarrollarán desde un enfoque inclusivo, reconociendo y valorando la diversidad de características, ritmos, estilos, necesidades y formas de aprender de las alumnas. En consecuencia, el Colegio procurará eliminar o disminuir las barreras que puedan afectar su participación, aprendizaje y progreso, implementando estrategias diversificadas y los apoyos pedagógicos que cada alumna requiera.

La diversificación de la enseñanza y de la evaluación no estará condicionada exclusivamente a la existencia de un diagnóstico ni a la incorporación de la alumna al Programa de Integración Escolar. Cuando corresponda, podrán implementarse adecuaciones de acceso o adecuaciones curriculares, de conformidad con la normativa vigente y con los antecedentes pedagógicos y profesionales disponibles.

1. Evaluación diagnóstica o inicial

La evaluación diagnóstica o inicial corresponde al conjunto de actuaciones e instrumentos destinados a recoger información sobre los conocimientos previos, habilidades, destrezas, fortalezas, necesidades y niveles de avance de las alumnas al comenzar el año escolar o antes de iniciar una nueva unidad de aprendizaje.

Esta evaluación tendrá los siguientes objetivos:

- Identificar la presencia o ausencia de los conocimientos previos, habilidades y aprendizajes necesarios para iniciar un nuevo proceso de aprendizaje.
- Reconocer las fortalezas, necesidades de apoyo y posibles barreras para el aprendizaje y la participación de las alumnas.

- Orientar la planificación pedagógica y la selección de estrategias, recursos y actividades pertinentes para responder a la diversidad del curso.
- Determinar, cuando corresponda, la necesidad de implementar apoyos, estrategias diversificadas, adecuaciones de acceso o adecuaciones curriculares.
- Monitorear posteriormente la efectividad de las estrategias y apoyos implementados.

Las evaluaciones diagnósticas serán elaboradas colaborativamente por los departamentos de asignatura o podrán ser provistas por una entidad externa de Asistencia Técnica Educativa (ATE). Serán aplicadas durante las primeras semanas de marzo, sin realizar una preparación específica destinada únicamente a responder el instrumento, con el propósito de obtener información válida sobre el nivel inicial de aprendizaje de las alumnas.

Todas las alumnas, nuevas y antiguas, participarán en el proceso de evaluación diagnóstica. Cuando una alumna requiera apoyos para acceder al instrumento, se implementarán las medidas de acceso y acompañamiento correspondientes, procurando mantener el propósito de la evaluación y resguardar la igualdad de oportunidades.

Los resultados serán expresados mediante los siguientes niveles de logro:

- **Logrado (L):** de 5,5 a 7,0.
- **Medianamente Logrado (ML):** de 4,0 a 5,4.
- **No Logrado (NL):** de 1,0 a 3,9.

Estos conceptos serán registrados en el libro de clases al inicio del primer semestre y tendrán un carácter informativo y formativo, por lo que no incidirán en el promedio de calificaciones de la alumna.

A partir del análisis de los resultados, la profesora de asignatura podrá confirmar, ajustar o reorganizar su planificación, implementar estrategias diversificadas y determinar los apoyos necesarios. Este análisis no se limitará a identificar dificultades, sino que también considerará las fortalezas, habilidades y conocimientos previos de las alumnas.

Cuando una alumna no alcance el nivel mínimo esperado o se identifiquen barreras que puedan afectar su aprendizaje y participación, se iniciará un proceso de observación, acompañamiento y aplicación de estrategias de apoyo. Estas acciones serán planificadas y monitoreadas por la profesora de asignatura y la profesora jefe, en colaboración con el equipo PIE o DAE, según corresponda.

La respuesta educativa deberá desarrollarse de manera gradual, registrando las estrategias implementadas, los apoyos proporcionados y los avances observados. La derivación a un equipo de apoyo no reemplaza la responsabilidad pedagógica de la profesora de asignatura, sino que da inicio o continuidad a un trabajo colaborativo.

Funciones del Programa de Integración Escolar (PIE)

En los niveles que cuenten con Programa de Integración Escolar, el equipo PIE tendrá las siguientes funciones:

- Participar en la identificación de las fortalezas, necesidades educativas y barreras para el aprendizaje y la participación de las alumnas.
- Colaborar con las profesoras en la planificación, implementación y evaluación de estrategias diversificadas.
- Proponer y acompañar la aplicación de adecuaciones de acceso o curriculares, cuando correspondan.
- Desarrollar procesos de evaluación diagnóstica integral para determinar la existencia de Necesidades Educativas Especiales, de acuerdo con el Decreto N.º 170 de 2009 y demás normativa vigente.
- Participar en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de apoyo individual que correspondan.
- Monitorear los avances de las alumnas y la efectividad de las medidas implementadas.
- Mantener una comunicación coordinada con las profesoras, la alumna, su familia y los demás profesionales involucrados.

La incorporación de una alumna al PIE procederá cuando cumpla los criterios establecidos en la normativa vigente y de acuerdo con los cupos autorizados para el programa.

Funciones del Departamento de Apoyo Escolar (DAE)

El DAE brindará acompañamiento a las alumnas de los niveles que no cuenten con PIE y, cuando corresponda, colaborará en otras situaciones que requieran orientación o apoyo especializado. Sus funciones serán:

- Recopilar y analizar antecedentes pedagógicos y profesionales relevantes.
- Observar y acompañar el proceso de aprendizaje de la alumna.
- Orientar a las profesoras en la implementación de estrategias diversificadas y medidas de apoyo.
- Colaborar en la identificación de barreras para el aprendizaje y la participación.
- Realizar o coordinar evaluaciones especializadas, según las competencias de sus profesionales.
- Proponer, acompañar y monitorear planes de apoyo individual, cuando corresponda.
- Coordinar acciones con la alumna, su familia, las profesoras y los profesionales externos que participen en su proceso.
- Efectuar seguimiento de los apoyos implementados y de los avances alcanzados.

Cuando los antecedentes evidencien la necesidad de una evaluación especializada que no pueda ser realizada por los profesionales del Colegio, se orientará a la familia para efectuarla mediante un organismo externo competente.

Reforzamiento académico

La alumna podrá participar en reforzamiento académico, conforme a lo establecido en los artículos 38º y 39º, cuando presente dificultades o un bajo rendimiento que requieran apoyo pedagógico adicional.

El reforzamiento académico, el apoyo del PIE y el acompañamiento del DAE no serán considerados medidas excluyentes. Podrán implementarse de manera complementaria cuando las necesidades de la alumna así lo requieran, procurando una respuesta educativa coordinada, pertinente y sujeta a seguimiento.

1.2 Evaluación de Proceso o Formativa: conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que la alumna realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje

La evaluación de proceso o formativa tendrá como objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos establecidos en una o más unidades de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar barreras en el logro de los objetivos propuestos.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de las alumnas, comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada una de ellas.

Operacionalización de la Evaluación de Proceso o formativa:

- Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - Servirá de orientación y reflexión a la profesora y a las alumnas en la construcción de sus aprendizajes.
 - Esta se expresará en calificaciones o símbolos que deberán ser registradas y consignadas en el libro de clases de las siguientes formas:
- a) El promedio de calificaciones acumulativas, las que se considerarán como una calificación sumativa coeficiente uno. Cada profesora tendrá registro personal de las actividades realizadas por la alumna según periodicidad que estimule su aprendizaje, la que será certificada a través de los timbrajes o firmas correspondientes que validen su proceso; así también, se desarrollará la retroalimentación de la misma actividad mediante mecanismo coevaluativo, colaborativo o heteroevaluativo (profesora- alumna)
- b) A través de evaluaciones de proceso o formativas tales como: guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas etc., siempre y cuando den cuenta clara del proceso de avance de las destrezas y contenidos de la Unidad de Aprendizaje. Para la calificación de estas evaluaciones se emplearán rúbricas de evaluación. Cada departamento confeccionará en conjunto los instrumentos de evaluación (rúbricas y/o listas de cotejo) para cada tipo de actividad (carpetas, revisión de cuadernos, disertación oral, portafolio, entre otras), poniendo especial énfasis en determinar de la mejor manera los indicadores que den cuenta del criterio de evaluación. Para esto, se espera que exista una revisión y/o elaboración del instrumento evaluativo en las asignaturas que se requieran, en conjunto con la Educadora Diferencial a

cargo, con la finalidad de dar respuesta a la diversidad a todas las alumnas del curso.

Toda rúbrica de evaluación será conocida por las alumnas al momento de fijar la evaluación respectiva, la profesora explicará al curso los indicadores de evaluación y responderá las consultas o dudas que surjan, entregando una copia de la rúbrica a cada estudiante.

c) En el caso de tareas para la casa sólo se enviarán si resulta pertinente para el desarrollo de las alumnas, siguiendo los siguientes criterios pedagógicos:

- Que permita el desarrollo de habilidades y destrezas
- Que desarrolle y fomente la autonomía.
- Con pauta de orientación al desarrollo de la evaluación, la que será entregada previamente a las alumnas.

En el entendido que la evaluación formativa es un proceso, es pertinente considerar que las frecuencias de retroalimentación, deberán realizarse en algunas las siguientes instancias:

1. Clase a clase a través de distintas maneras: oral o escrita, individual o grupal.
2. Entrevista con apoderado y/o la estudiante, profesora jefe o asignatura, asistentes de la educación como psicopedagoga, psicóloga, fonoaudióloga, entre otros.
3. Cada departamento considerará dentro de su planificación los tiempos destinados para dicha retroalimentación, cada vez que se estime conveniente.
4. Las estudiantes al inicio de cada semestre y/o unidad serán informadas con anticipación de los distintos momentos, tipos de evaluación y si esta podría ser considerada como una evaluación sumativa como, por ejemplo: actitud frente al trabajo, participación en clases, compromiso con la asignatura, entre otros.

1.3 Evaluación Sumativa: conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de las alumnas respecto de los objetivos educativos.

La Evaluación Sumativa tiene por finalidad:

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de las alumnas y su promoción.

Operacionalización de la Evaluación Sumativa:

- Toda evaluación sumativa es fruto de un proceso de análisis que realiza la profesora en conjunto con su departamento y/o ciclo y que busca conocer el

nivel de adquisición de los aprendizajes, habilidades y/o destrezas de sus alumnas.

- Toda evaluación sumativa deberá ser concordante con las evaluaciones de proceso o formativa, donde se aprecie el grado de logro de los objetivos alcanzados por las alumnas, expresándose el resultado de él o los instrumentos de medición en escala de nota de **1,0 a 7,0** para reflejar su calificación y posterior registro en el libro de clases.
- Las evaluaciones sumativas tendrán un porcentaje asignado al inicio de cada unidad, el que se fijará de acuerdo a criterios pedagógicos y a la relevancia que dicho aprendizaje tenga para la adquisición de habilidades y destrezas de cada asignatura. El cuadro con las ponderaciones de las evaluaciones de cada unidad será entregado y explicado a las alumnas al inicio del semestre.
- En concordancia con los decretos 83 de 2015 y 170 de 2009, en cada trimestre las alumnas serán evaluadas de diversas formas, tales como: evaluación oral, escrita, de aplicación de los conocimientos adquiridos, de intercambio de experiencias, solución de problemas, etc.

1.4 Evaluación Diversificada: Es un instrumento evaluativo que se implementa a partir del trabajo colaborativo entre profesoras, con el fin de aplicarla a todo el curso y así brindar una oportunidad equitativa de expresar los aprendizajes adquiridos. Esta evaluación se realizará con adaptaciones curriculares, considerando la diversidad y necesidades de todas las alumnas.

1.5 Evaluación Diferenciada: es un instrumento que la profesora elabora en co-docencia con la educadora diferencial para evaluar a las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) transitorias o permanentes, según la necesidad y fortalezas de cada alumna, definido previamente en conjunto con el equipo de aula.

Esta tiene como finalidad evaluar a la alumna en coherencia con los objetivos establecidos en su Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Requiere de la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas, siempre apuntando a la inclusión.

La evaluación diferenciada podrá ser de carácter temporal o permanente dependiendo de las necesidades de cada alumna. Pretende ser un apoyo a las estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de sus NEE, debiendo la alumna recibir el apoyo de especialistas del PIE y externos, cuando corresponda, buscando favorecer su autoestima y sensación de éxito, reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

La evaluación diferenciada tendrá como objetivo:

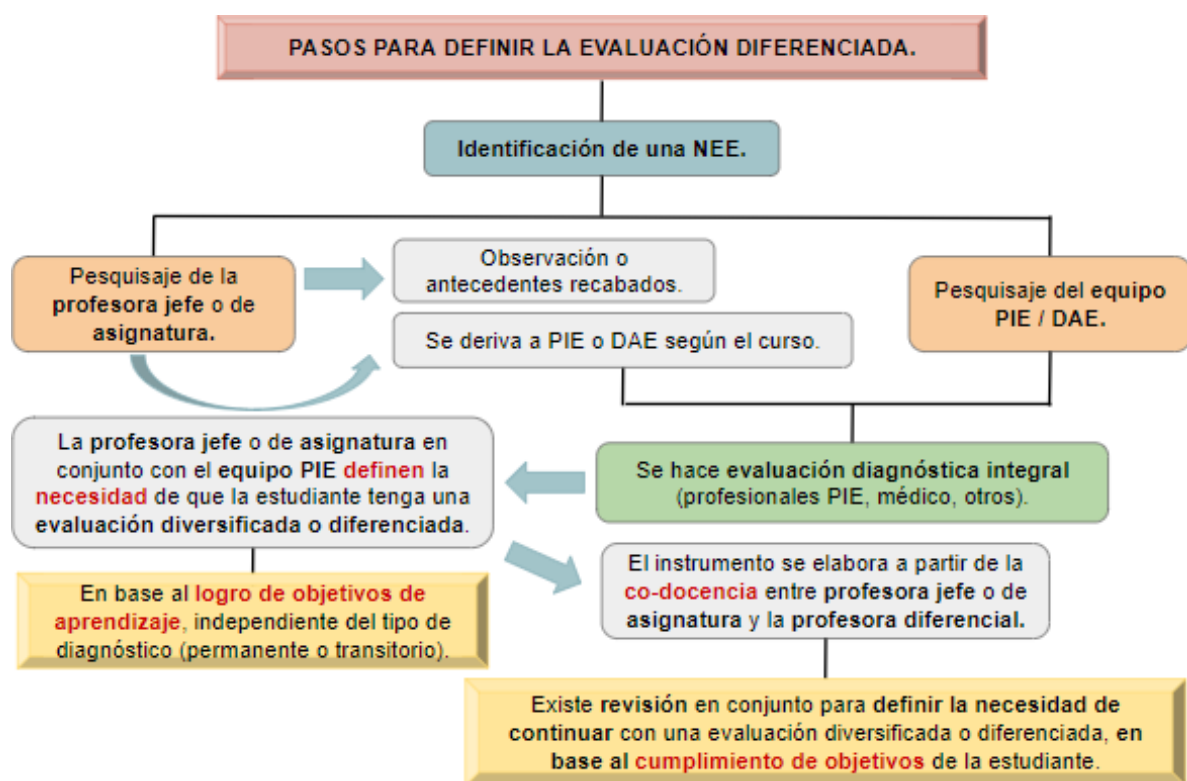
- Favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de las estudiantes, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados para las alumnas, de acuerdo a

su PAI (Programa de Planificación de Apoyos Individualizados o PACI, en coherencia con el Plan de Estudios del colegio, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

- Cuadro comparativo entre evaluación diversificada y evaluación diferenciada.

Evaluación diversificada	Evaluación diferenciada
Es un mismo instrumento evaluativo para todo el grupo curso, con estrategias de adaptación en base al Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), considerando la diversidad de todas las estudiantes que pertenecen a él, asegurando la participación de todas.	Es un instrumento evaluativo con adecuaciones curriculares individuales para una estudiante, dependiente su proceso de aprendizaje, diferente a la evaluación que tiene el grupo curso.

La operacionalización de la Evaluación Diferenciada se encuentra desarrollada a continuación:



Artículo 19º: Las alumnas no podrán ser eximidas de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluadas en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos, en caso de las alumnas que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 20º: Se define como **Prueba Recuperativa** a la evaluación que rendirán las alumnas que hayan alcanzado una calificación insuficiente (inferior a 4,0) en las asignaturas que influyan en su promoción. En el caso de obtener una nota igual o superior a 4,0, la alumna aprobará la asignatura con promedio final 4,0. Esta evaluación se rendirá al término de del año escolar como última opción de aprobación de la o las asignaturas que hasta ese momento estén reprobadas. Al término del cierre de notas.

Artículo 21º: ante la ausencia de la alumna a alguna de las evaluaciones señaladas en los artículos 20º, 21º, 22º y 23º procederá la justificación con los correspondientes certificados (no comprobante de atención).

Aquellas alumnas que no cumplan con este requisito, serán evaluadas al momento de reintegrarse, en el día fijado para ello, y optarán a una ponderación del 70% para la nota mínima 4,0.

EVALUACIÓN PARA LAS ALUMNAS DE IIIº MEDIO MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL, AMBAS ESPECIALIDADES.

Artículo 23º: Se tomarán evaluaciones sumativas durante el período académico y se ponderarán de acuerdo a lo establecido para cada módulo de cada especialidad.

Artículo 24º: Se tomará un Examen Final con una ponderación del 20% en Los siguientes módulos:

Técnico Nivel Medio en Enfermería, mención Enfermería:

- a) Aplicación de cuidados básicos.
- b) Promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- c) Higiene y bioseguridad del ambiente.

Técnico Nivel Medio en Administración, mención Recursos Humanos:

- a) Utilización de información contable.
- b) Gestión comercial y tributaria.
- c) Procesos administrativos
- d) Aplicaciones informáticas para la gestión administrativa

Se podrán eximir de rendir este examen las alumnas que obtengan un promedio 6.2 o superior en el módulo respectivo.

Artículo 22°: Pre-práctica y Práctica Profesional.

De haber pre-práctica, la evaluación final de las alumnas de IIIº medio la realizará la docente a cargo y corresponderá a una nota que se dará a conocer a la alumna al inicio del año académico siguiente de los siguientes módulos:

Especialidad de Administración

- Cálculo de Remuneración y Finiquitos
- Dotación de Personal
- Desarrollo y Bienestar del Personal
- Legislación Laboral

Especialidad de Enfermería

- Atención de Servicio de Urgencias
- Prevención y Control de infecciones intrahospitalarias
- Técnicas de Enfermería básica

Será requisito para la alumna de IIIº medio aprobar todos los módulos de la especialidad para acceder al proceso de pre práctica.

Las horas de pre práctica realizadas serán parte de las horas exigidas en el proceso de práctica profesional, conducente al título técnico de nivel medio de cada especialidad.

La evaluación final de la práctica profesional de las alumnas de IVº medio la realizará el profesional responsable en el lugar de práctica, que conduce a la obtención del título de especialidad.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 23°: Las alumnas obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, finales y promedio general:

- a) Calificaciones parciales: Corresponderá a las calificaciones por ponderación definidas por cada departamento, asignadas durante el semestre y obtenidas en cada una de las asignaturas del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal. Dichas calificaciones tendrán una ponderación que será asignada al inicio del semestre para cada unidad de aprendizaje. En el libro de clases se constatará la calificación obtenida por la alumna (de 1,0 a 7,0) y el equivalente al porcentaje que se le ha asignado previamente.
- b) Calificaciones semestrales: Corresponderá, en cada una de las asignaturas del plan de estudio, a la sumatoria de las ponderaciones parciales obtenidas en el trimestre, y se

expresarán con un decimal, aproximando hasta la centésima cuarta a la décima inferior y desde la centésima quinta a la décima superior.

c) Calificaciones finales: Corresponderá, en cada una de las asignaturas del plan de estudio, a la sumatoria de la ponderación de cada semestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

d) Promedio general: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por la alumna en cada una de las asignaturas del plan de estudio, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

Artículo 24°: El número de calificaciones parciales en cada semestre deberá considerar a lo menos una evaluación escrita (prueba sumativa) y un trabajo práctico (ensayo, reportaje, presentación oral, debate, trabajo grupal, juego didáctico, entre otros) por unidad o trimestre. Dichas calificaciones tendrán una ponderación que será asignada al inicio del semestre.

Al inicio del semestre cada departamento, ciclo o especialidad técnica entregará por escrito a la coordinadora académica y/o subdirectora académica, el cuadro con las ponderaciones de cada evaluación de acuerdo a las unidades programadas para el semestre.

Artículo 25°: Las alumnas serán calificadas en todas las asignaturas del plan de estudio con una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. Se aproximará el promedio de cada trimestre y el promedio final anual.

Artículo 26°: En las situaciones en que una alumna de 7º básico a IVº medio, obtenga como promedio anual un 3,9 y este influya en la promoción, se le aplicará, en la asignatura que corresponda, una prueba recuperativa (art.20)

En el caso de las alumnas de 1º a 6º básico toda calificación final anual de una asignatura que sea igual a 3,9, automáticamente será considerada como igual a 4,0.

Artículo 27°: Calificación de la asignatura de Religión: La calificación anual, obtenida por las alumnas en la asignatura RELIGIÓN, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

Artículo 28°: De los Objetivos Fundamentales Transversales: La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social de la alumna. Los aspectos que se consideran en cada área estarán en concordancia con el perfil de la alumna Almendral y corresponden a las respuestas conductuales de los Objetivos transversales.

Formas de evaluar

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) y Nunca (N).

Artículo 29°: Junto al informe de calificaciones se entregará a los padres y apoderados, el Informe de Conceptos para la Evaluación Personal y Social de la alumna.

Artículo 30°: Inasistencia a evaluaciones

Cuando una alumna se ausente de una evaluación informada previamente en el calendario mensual —prueba, disertación, trabajo grupal u otra actividad calificada—, deberá justificar oportunamente su inasistencia mediante la presentación de un justificativo del apoderado, certificado médico o licencia médica. Este antecedente deberá ser entregado a la profesora jefe y comunicado a la profesora de asignatura.

Si la inasistencia es justificada oportunamente, la alumna deberá rendir la evaluación pendiente en la fecha y horario establecidos por el colegio, manteniéndose las condiciones regulares de evaluación.

Si la inasistencia no es justificada, la alumna tendrá una única oportunidad para rendir la evaluación pendiente, en la fecha y horario establecidos por el colegio, con un nivel de exigencia del 70 %. Si no se presenta en dicha oportunidad, sin una justificación válida, será calificada con la nota mínima (1,0).

Cuando una alumna registre tres o más inasistencias injustificadas a evaluaciones durante un mismo semestre, la profesora de asignatura informará la situación a la profesora jefe del curso. Esta, a su vez, comunicará los antecedentes a la Coordinadora correspondiente, quien informará a la Subdirectora Académica y evaluará el caso en conjunto con ella.

A partir de este análisis, se establecerá un compromiso escrito con la alumna y su apoderado, con el propósito de favorecer el cumplimiento de sus responsabilidades académicas y evitar nuevas inasistencias injustificadas.

Este procedimiento no reemplaza ni modifica las condiciones establecidas anteriormente. En consecuencia, por cada inasistencia injustificada se mantendrá la aplicación de un 70 % de exigencia y, si la alumna no se presenta en la oportunidad otorgada para rendir la evaluación, será calificada con la nota mínima de 1,0.

En el caso de una evaluación no escrita como presentaciones orales, se coordinará con la profesora de la asignatura que corresponda, el día y hora en que rendirá la evaluación pendiente, considerándose la escala normal de calificaciones al 60%, siempre y cuando la inasistencia se encuentre justificada. De lo contrario, será evaluada al 70%.

En el caso de una evaluación escrita:

- Para las alumnas de 1° a 6° básico las pruebas sumativas atrasadas serán tomadas, cuando la alumna se reintegre, por la respectiva profesora de asignatura o a quien ella designe, durante el horario de clases.
- De 7° a IV Medio las alumnas rendirán la evaluación los días miércoles después de clases en el siguientes horario: 15:30 a 17:00hrs. Se podrá rendir un máximo de 2 evaluación. Las alumnas deberán presentarse con uniforme completo, o buzo del Colegio, para rendir las pruebas atrasadas o recuperativas. En el caso que una alumna deba asistir a taller y/o academia y, además, deba prueba atrasada o recuperativa, deberá rendir primero su evaluación atrasada y después incorporarse al taller y/o academia.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia:

1. Si presenta certificado médico a la Profesora Jefe y/o Coordinadora el día en que se reintegra a clases.
2. Si el apoderado justifica personalmente ante la Coordinadora y/o profesora Jefe o personal dispuesto por el colegio para ello, el día correspondiente a la evaluación o cuando la alumna se reintegre a clases.
3. Si se encuentra fuera del establecimiento, participando de algún evento deportivo, académico o técnico-artístico, se aplicará la evaluación cuando la alumna se reintegre, si el horario lo permite.
4. Si una alumna se ausenta con justificativo por un tiempo prolongado (más de una semana) las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por la Profesora Jefe en conjunto con la Coordinadora del Curso y la Profesora de Asignatura correspondiente.
5. De existir una segunda ausencia a la segunda oportunidad de la misma evaluación, se calificará con una escala del 70% para acceder a la nota mínima de aprobación (4,0). La alumna tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en el horario establecido por el colegio.
La alumna que no se presente a esta nueva oportunidad de evaluación, será calificada con nota 1.0, con previo registro en la hoja de vida de la alumna y conocimiento de la Profesora jefe y/o Coordinadora de Curso.
6. Las alumnas que deban rendir pruebas avisadas no pueden ser retiradas antes de la evaluación. Salvo excepciones debidamente justificadas.

Artículo 31°: Con el fin de asegurar que las profesoras y/u otros profesionales ligados a la educación (psicopedagoga, fonoaudióloga, psicólogas, trabajadora social, técnicas en párvulo) puedan discutir y acordar criterios de evaluación, fomentando un trabajo colaborativo y de mejora, se asegurará la realización de reunión técnica de departamento y/o ciclo una vez al mes, dentro del horario destinado para tal efecto.

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 35°: La actividad de reforzamiento es una instancia de apoyo y acompañamiento a aquellas alumnas que requieran un seguimiento académico en una o más asignaturas, donde presenten un rendimiento bajo el mínimo esperado.

Artículo 36°: A las alumnas seleccionadas para participar del reforzamiento se le enviará una comunicación al hogar indicando la asignatura y docente que la atenderá, esta actividad podrá ser desarrollada dentro o fuera de la jornada escolar. Si se realiza dentro de la jornada escolar la alumna deberá ponerse al día de la clase que no asistió.

El apoderado deberá firmar un documento en donde toma conocimiento del reforzamiento que recibirá su hija y se compromete a asegurar la realización responsable de ejercicios y/o actividades complementarias dadas por la docente a cargo.

Artículo 32°: Retiro reiterado que afecte una asignatura o módulo

Estará prohibido que una alumna se ausente, por retiro anticipado de la jornada escolar, de una asignatura o módulo en forma frecuente (3 veces o más). Dicha acción que impide la normal evaluación de los objetivos de aprendizaje propuestos para la asignatura o módulo, serán calificados con la nota mínima 1,0. Ante esta situación se citará a los padres y/o apoderados a entrevista, dejando registro de la gravedad de esta acción que puede comprometer incluso la promoción de la alumna.

Artículo 33°: Acciones frente a una falta de ética académica:

Se consideran una falta de ética académica o “copia” en sentido amplio a las siguientes conductas:

1. Copia propiamente tal: Cuando la alumna durante el desarrollo de una prueba utiliza medios no autorizados para responder: “torpedos”, obtener información de pruebas de compañeras, recibir ayuda de compañeras por cualquier medio (celular), etc.
2. Ayuda indebida. Se da cuando otras estudiantes u otras personas colaboran de un modo no autorizado por la profesora en una prueba, tarea o trabajo que debe ser hecho de manera individual. Por ejemplo: facilitar información durante una prueba, dejar trabajos a disposición del curso, aunque sea bajo la condición de que no se copie, prestar trabajos para que otro tenga un punto de partida, etc. Si una alumna quiere ayudar, existen otras formas como juntarse a hacer el trabajo (manteniendo la individualidad del mismo), explicar personalmente las dudas, entre otras.
3. Plagio. Es el acto de copiar o parafrasear el trabajo o las ideas de otras personas en un trabajo sin un reconocimiento explícito de su autoría. Se pueden dar las siguientes formas de plagio:
 - Cita textual del trabajo intelectual de otras personas sin el debido reconocimiento. Las citas deben siempre identificarse por el uso de las

marcas establecidas -las comillas o el uso de un distinto tipo de letra- y una adecuada referencia bibliográfica. Debe quedar claro al lector qué partes del trabajo son propias y cuáles se basan en las ideas o en las expresiones de otros.

- Parafrasear el trabajo de otros cambiando algunas palabras y cambiando el orden, o seguir muy de cerca la estructura de su argumentación, es plagio porque uno saca sus expresiones o ideas del trabajo de otros sin reconocerlo. Incluso si uno incluye una referencia al autor, puede dar la falsa impresión de que las expresiones parafraseadas son en realidad de la estudiante. Es mejor escribir un resumen breve del argumento completo del autor con palabras propias que parafrasear párrafos determinados de su documento. Esto le asegurará a la alumna un auténtico dominio del argumento y le evitará la dificultad de parafrasear sin plagiar. También se debe indicar la referencia concreta de todo aquello que procede de las propias lecturas.
- Copiar y pegar de Internet. La información que procede de Internet debe citarse con su correspondiente referencia y se debe incluir en la bibliografía utilizada. Es importante examinar con cuidado todo el material encontrado en Internet, porque no siempre se encuentra en las páginas web la fiabilidad que se exige a los libros.
- Entrega de trabajos comprados o encargados. No se debe presentar material que otros hayan escrito para la alumna (por encargo o en páginas web que venden trabajos). Es vital para el propio aprendizaje que la alumna asuma el proceso de elaboración de un trabajo escrito sin ayudas indebidas.

Cuando una profesora tiene evidencia de que una alumna ha incurrido en copia propiamente tal:

- a) Se le retirará la prueba y se citará a rendir un nuevo instrumento con escala del 70% para optar a la nota 4,0.
- b) Dejará constancia en el libro de clases y enviará una comunicación a los padres y/o apoderados de lo ocurrido.

Cuando una profesora tiene fundadas razones para pensar que una alumna ha prestado una ayuda indebida o incurrir en plagio:

- a) Conversará con la/s alumna/s. Si se reconoce la ayuda indebida o el plagio, se le dará una nueva oportunidad con nota máxima 4,0.
- b) Si no se reconoce, la profesora informará a la profesora jefe de lo ocurrido y enviará los antecedentes a la coordinadora de curso, quien iniciará una investigación del hecho.
- c) Si se llega a una razonable certeza de que hubo falta de honradez académica se comunicará a los padres y/o apoderados, se calificará el trabajo con nota 1,0.
- d) Si se estima que no hay evidencia suficiente para ser calificado de ayuda indebida o plagio, se le comunica a la profesora de asignatura y a la profesora jefe y se archiva el caso.

En el caso de alumnas reincidentes, se tomarán las medidas disciplinarias de acuerdo al criterio de gradualidad que establece el Reglamento Interno Escolar (RIE). Se recomienda también considerar algunas medidas formativas y pedagógicas que ayuden a la alumna a crecer en integridad académica. A modos de ejemplo, se sugieren las siguientes:

- a) Tratarlo en entrevista con los padres y/o apoderados, en donde se establecerá un compromiso de mejora.
- b) Otra acción que ayude a la alumna a reflexionar acerca de este accionar, por ejemplo: charla a sus compañeras más pequeñas, trabajo comunitario en biblioteca, entre otras.

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 34°: Para la promoción de las alumnas de 1° básico a IVº medio, ambas modalidades (HC-TP), se considera conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases:

Respecto al logro de los objetivos serán promovidas las alumnas que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos del plan de estudio de su curso.
- b) Tengan una asignatura y/o módulo reprobado y un promedio de calificación final, igual o superior a 4.5.
- c) Tengan dos asignaturas y/o módulos reprobados y un promedio de calificación final, igual o superior a 5.0.

Asistencia:

- a) Serán promovidas las alumnas que cumplan con una asistencia igual o superior al 85%.
- b) Sólo se eximirá del requisito de asistencia las alumnas que acrediten motivos justificados de salud u otros, avalados por certificado médico y/o con justificación personal del apoderado cuando la inasistencia sea de más de 3 días consecutivos. Cuando la inasistencia a clases sea de 1 día, debe presentarse por escrito la justificación a través de la agenda escolar el mismo día que la alumna se reintegre a clases.
- c) Se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Así mismo, se considerará como tal la participación de las alumnas que cursen la formación diferenciada técnico profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

- d) La Directora, visto el(los) documento(s) justificatorio(s) y oído el informe de la profesora jefa de curso o del Consejo de Profesoras, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a las alumnas que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

Artículo 35°: La Directora en conjunto con el Consejo de Dirección analizará la situación de aquellas alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de algunas asignaturas que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estas alumnas. Este análisis se basará en información recogida de los diferentes actores del proceso enseñanza aprendizaje de la estudiante (profesoras jefas, padres, madres y/o apoderados, misma alumna).

Esta decisión se complementará con un informe elaborado por el equipo multidisciplinario del colegio (psicólogo, fonoaudiólogo, psicopedagoga u otro del equipo). El cual considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la alumna durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la alumna y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 36°: Todas las situaciones de evaluación de las alumnas deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todas las alumnas un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción de la estudiante.

Artículo 37°: Las Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción no previstas en los artículos anteriores, serán estudiadas por la Unidad Técnico Pedagógico en conjunto con profesoras jefas y profesoras de asignatura quienes en consejo de profesoras emitirán su opinión y serán resueltas por la Directora, a la luz de los antecedentes entregados por éstas. Resolverán, entre otros:

- a) Los casos de las alumnas que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- b) Los casos de las alumnas que deban ausentarse por un período prolongado.
- c) Los casos de las alumnas que deban finalizar el año anticipadamente.
- d) Situaciones de embarazo.
- e) Becas u otros similares.

Artículo 38°: Cierre del Año Escolar Anticipado: El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante del colegio y se registrará por el procedimiento estipulado en el protocolo “Cierre Anticipado del Año Escolar”.

Artículo 39°: La Directora del establecimiento, asesorada por el Equipo Técnico Pedagógico y cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesoras, deberá enviar al Jefe Provincial respectivo aquellas situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como asimismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento, asegurándose que la autoridad competente tenga toda la información necesaria para resolver a la brevedad las situaciones que ameriten su gestión.

Artículo 40°: En cuanto a las estudiantes que, durante el año anterior, no fueron promovidas se realizarán las siguientes actividades de acompañamiento pedagógico con la finalidad de apoyar la adaptación y promoción de la estudiante en este nuevo año escolar desde una mirada biopsicosocial.

- a) Talleres de re-enseñanza y acompañamiento para nivelar conocimientos y habilidades fuera del horario tradicional académico.
- b) Trabajo psicopedagógico o de educación diferenciada o su equivalente en el caso que lo amerite por parte del DAE (Departamento de Apoyo Escolar) de nuestro colegio.
- c) Tutorías académicas.

Artículo 41°: La Directora en conjunto con el Consejo de Profesoras, evaluarán la presente normativa al término de cada año lectivo.

Este Reglamento no podrá ser modificado durante el año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados el día de la matrícula y entregado una copia a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia a contar del 1º de marzo del 2026, sustituye y deroga completamente todos los Reglamentos anteriores.

La Pintana, marzo 2026